



POSADAS, 31 MAY 2017

VISTO: el expediente CUDAP: FCEQYN_EXP-S01:0000310/2017 cuya carátula dice: "Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Convenio Especifico entre FCEQyN y el Hospital Materno Neonatal."; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el Convenio Especifico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas entre la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales y el Hospital Materno Neonatal.

QUE, la comisión de Extensión universitaria emite el Despacho N° 07/17 en el que expresa: "Esta Comisión SUGIERE al Honorable Consejo Directivo APROBAR el Convenio Especifico de Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas, suscripto entre la FCEQyN y El Hospital Materno Neonatal. Que el mencionado Convenio tendrá por objeto posibilitar a los Estudiantes de las Carreras Enfermería Plan 2004 y de la Licenciatura en Enfermería Plan 2004, adquirir durante su vigencia experiencia práctica en el Hospital, como complemento de la formación académica. La suscripción del mismo es a fin de posibilitar a los Estudiantes de adquirir durante su vigencia la oportunidad de combinar los conocimientos teóricos con los contenidos prácticos, y a fin de contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura".

QUE, puesto a consideración en la IIIª Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 29 de mayo de 2017, se aprueba sin objeciones.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

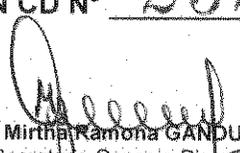
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Convenio Especifico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas celebrado entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES - UNaM** y el **HOSPITAL MATERNO NEONATAL**. El detalle conteniendo la información correspondiente al Convenio se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD N° 232-17

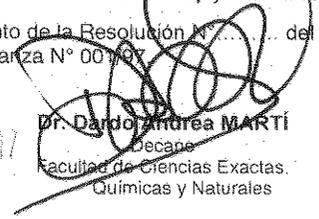
mde/mag


Lic. Mirtha Ramona GANDUGLIA
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dr. José Luis HERRERA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° del Honorable Consejo Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 001/07.

31 MAY 2017


Dr. Dardo Andrés MARTI
Decano
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

ANEXO RESOLUCION CD Nº 232-17

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES
Y
HOSPITAL MATERNO NEONATAL

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones, en adelante "LA FACULTAD", representado en este acto por el Sr. Decano Dr. Dardo Andrea MARTÍ, DNI Nº 21.961.633, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y el Hospital Materno Neonatal, en adelante "EL HOSPITAL", representado en este acto por el Director Dr. Hugo Ocampo DNI Nº 16.746.622, con domicilio en Avenida Marconi Nº 2375, de la Ciudad de Posadas, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La realización de las "Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas", tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de las Carreras Enfermería Plan 2004 y Licenciatura en Enfermería Plan 2.004 y 2.017 de "LA FACULTAD", a adquirir durante su vigencia, experiencia práctica en "EL HOSPITAL", como complemento de la formación académica recibida.-

SEGUNDA: Las partes implementarán un "Régimen de Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas", las cuales pertenecen a las Asignaturas Disciplinarias de la carrera de Enfermería Plan 2.004 y Licenciatura en Enfermería Plan 2.004 y 2.017 de "LA FACULTAD", relacionadas con la formación académica-profesional de los estudiantes de las carreras citadas, desde el primer año y cada año con su respectiva Práctica Supervisada.

TERCERA: Para cada grupo que desarrolle este "Régimen de Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas" se suscribirá un "Acta de Acuerdo Colectivo" en el que se detallará: a) La denominación, domicilio y personería de las partes que los suscriben, b) Características y condiciones de las actividades que integrarán las "Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas", c) Lugar y área de "EL HOSPITAL", donde se desarrollará la práctica, d) El plazo de las prácticas, e) Los objetivos educativos perseguidos, f) El equipamiento e insumos involucrados y f) La distancia entre la "LA FACULTAD" y el "HOSPITAL".-

CUARTA: "LA FACULTAD" tendrá a su cargo la disposición, distribución, dirección y control de los estudiantes en las Prácticas Pre- Profesionales Supervisadas, en tanto que "EL HOSPITAL" asumirá la organización interna para el desarrollo de las Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas, comprometiéndose a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de las mismas.-

QUINTA: Los estudiantes serán acompañados por un docente designado por la asignatura disciplinar correspondiente, quien contará con el apoyo de uno o más funcionarios de "EL HOSPITAL" designado por la misma en forma expresa, en carácter



ANEXO RESOLUCION CD Nº

232-17

de Tutor. Los estudiantes desarrollarán las actividades establecidas en el Cronograma por el Docente de la "LA FACULTAD" de la asignatura en Cuestión.

SEXTA: Los estudiantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de "EL HOSPITAL", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en "EL HOSPITAL". Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de "EL HOSPITAL", la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el "Régimen de Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas" entre "EL HOSPITAL" y el estudiante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a "LA FACULTAD".-

SEPTIMA: Al término de las Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas, el docente de la Asignatura Disciplinar y en concordancia con el grupo de estudiantes, elaborará un informe de las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, confeccionándose dos ejemplares del mismo.-

OCTAVA: "EL HOSPITAL" reservará para sí un ejemplar del informe ut supra comprometiéndose "LA FACULTAD" y los estudiantes en Práctica Pre- Profesionales Supervisadas a respetar la confidencialidad de los temas allí desarrollados.

NOVENA: "LA FACULTAD" se hará cargo de la cobertura de riesgos de todos sus estudiantes en Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas a lo largo de cada cronograma de prácticas.-

DECIMA: Las "Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas" no implican ningún tipo de relación laboral entre el estudiante y "EL HOSPITAL", ni entre el estudiante y "LA FACULTAD".-

DECIMA PRIMERA: los espacios de "EL HOSPITAL" donde se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.-

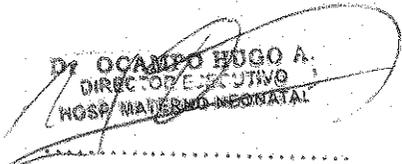
DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años. Será prorrogado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-



ANEXO RESOLUCION CD Nº **232-17**

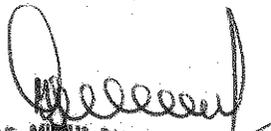
DECIMA TERCERA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de

^{ellos.}
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 23 días del mes de diciembre de 2016.


Dr. OCAMPO HUGO A.
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSP. MATERNO-NEONATAL

EL HOSPITAL


Dr. BANDO ANDREA MARTI
SECRETARIO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U. N. M.


E. MIRTHA RAMÍN
Secretaría del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales. UNaM


Dr. JOSÉ LUIS HERRERO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas
Químicas y Naturales
U. N. M.